



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
"Alma Máter del Magisterio Nacional"
FACULTAD DE PEDAGOGÍA Y CULTURA FÍSICA
DECANATO

RESOLUCIÓN N° 1503-2025-D-FPYCF

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

La Cantuta, 15 de octubre del 2025.

Visto el Oficio N° 0195-2025-UCU-OGC-UNE del 09 de octubre del 2025, de la Oficina de Gestión de la Calidad, solicitando la aprobación del alcance del sistema de gestión de la Facultad de Pedagogía y Cultura Física.

CONSIDERANDO:

Que con la Ley No 28044.-Ley General de Educación, en su artículo 29° Etapas del Sistema Educativo, establece que, la Educación Superior está destinada a la investigación, creación y difusión de conocimientos, proyección a la comunidad, al logro de competencias profesionales de alto nivel, de acuerdo con la demanda y la necesidad del desarrollo sostenible del país. Asimismo, el artículo 49° define que, la Educación Superior es la segunda etapa del Sistema Educativo que consolida la formación integral de las personas, produce conocimiento, desarrolla la investigación e innovación y forma profesionales en el más alto nivel de especialización y perfeccionamiento en todos los campos del saber, el arte, la cultura, la ciencia y la tecnología a fin de cubrir la demanda de la sociedad y contribuir al desarrollo y sostenibilidad del país;

Que según Ley No 28740.- Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE), tiene como objeto normar los procesos de evaluación, acreditación y certificación de la calidad educativa. Asimismo, establece los siguientes principios: transparencia, eficacia, responsabilidad, participación, objetividad e imparcialidad, ética y periodicidad

Que con Decreto Supremo No 018-2007-ED, se aprueba el Reglamento de la Ley No 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, en su artículo 7° Obligatoriedad de la evaluación con fines de acreditación, establece: La evaluación con fines de acreditación es voluntaria, salvo cuando el servicio educativo impartido está directamente vinculado a la formación de profesionales de la salud o de la educación, en cuyo caso es obligatoria;

Que mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc No 175-2016- SINEACE/CDAH-P, se oficializa el Acuerdo No 202-2016-CDAH de sesión del 02 de noviembre 2016, mediante el cual el Consejo Directivo Ad Hoc, aprobó las modificaciones al documento técnico normativo denominado Modelo de Acreditación para Programas de Estudios de Educación Superior Universitaria;

Que el artículo 150°, del Reglamento General de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle aprobado mediante Resolución No 3255-2022-R-UNE, establece que, la acreditación de la calidad educativa de los programas de estudios de educación que ofrece la universidad **es obligatoria**;

Que la Oficina de Gestión de la Calidad informa que como parte del cumplimiento al requisito 4.3 *Determinación del alcance del sistema de gestión de la calidad, que establece: de la Norma ISO 9001:2015, el cual indica que; 4.3 "La organización debe determinar los límites y la aplicabilidad del sistema de gestión de la calidad para establecer su alcance."*, A su vez, considerando la proximidad de la auditoría interna del SGC, se solicita la aprobación del ALCANCE DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA FACULTAD DE PEDAGOGÍA Y CULTURA FÍSICA, para su aprobación;

Que en sesión ordinaria del Consejo de Facultad realizada el 15 de octubre del 2025, se aprobó el **ALCANCE DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DE LA FACULTAD DE PEDAGOGÍA Y CULTURA FÍSICA**;

En uso de las atribuciones que confiere el Nuevo Reglamento General de la UNE, la Ley Universitaria N° 30220, el Nuevo Estatuto de la UNE, las normas vigentes y los alcances de la Resolución N° 3674-2024-R- UNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° **APROBAR**, el **ALCANCE DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DE LA FACULTAD DE PEDAGOGÍA Y CULTURA FÍSICA**, que en anexo de un (01) folio forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º Comunicar los alcances de la presente, a las instancias pertinentes para su conocimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese




Lic. Adm. Juana Corina SANCHEZ ESCOBEDO.
Secretaria Académica (e)




Dra. Laura Antonieta RAMOS CHAVEZ
Decana

 Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	TIPO DE DOCUMENTO	CÓDIGO: DS02-PE03.03
		VERSIÓN: 01
	ALCANCE DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	1 de 1

ALCANCE DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DE LA FACULTAD DE PEDAGOGÍA Y CULTURA FÍSICA

Prestación del servicio educativo universitario a nivel de pregrado para todos los programas de estudio de la Facultad de Pedagogía y Cultura Física, desarrollado bajo los requisitos de la Norma ISO 9001:2015 - Sistema de Gestión de Calidad, comprendiendo los procesos relacionados con la formación académica profesional, que abarcan:

Gestión del Diseño Curricular, Gestión de la Programación Académica, Seguimiento a la enseñanza-aprendizaje, Gestión de las prácticas preprofesionales, Seguimiento al Estudiante, Gestión de Grados y Títulos, Gestión del Seguimiento al Egresado y Gestión y desarrollo docente;

Asimismo, incluye la promoción de la responsabilidad social y de la investigación formativa.

Sede:

Ciudad universitaria Av. Enrique Guzmán y Valle N° 951 La Cantuta Chosica

No aplicabilidad:

El Requisito 7.1.5.2 no es aplicable al servicio educativo, dado que la naturaleza de los procesos académicos y administrativos no involucra la utilización de equipos de medición cuya calibración o verificación afecte la calidad del servicio formativo.

Fecha de revisión: 03/10/2025